



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de diciembre de 2018

VISTO

El Oficio N° 247-2018-V.ACAD-UNAS, del Vicerrectorado de Investigación, registro 3835 Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector de Investigación, remite la propuesta de Reglamento de la Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia Tecnológica, para su revisión y aprobación en Consejo Universitario;



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de la Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CONSIDERANDO

- **Que**, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 14°, establece que es del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- **Que**, la Ley N° 30220 del 09 de julio de 2014 en su Artículo 48°, confiere a las universidades definir y organizar sus labores de investigación.
- **Que**, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece en su Artículo 9° que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONCYTEC es el órgano rector del sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI). Su presidente dirige el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTI.
- **Que**, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM de aprobación y el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 0167-2016-CU-UNAS/TM de aprobación, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
- **Que**, el Reglamento de Investigación con Resolución N° 277-2017-CU-UNAS/TM, de aprobación, promueve la cultura emprendedora y desarrollar medidas orientadas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.
- **Que**, la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica se encuentra considerada en el reglamento de Organizaciones y funciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva aprobada con Resolución N°278-2017-CU-R-UNAS.
- **Que**, el presente reglamento establece el marco normativo para que la Universidad Nacional Agraria de la Selva implemente una Incubadora denominada "INCUBA-UNAS", por medio de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológicas, con el objetivo de potenciar ideas de negocio, emprendimiento e innovación de las carreras profesionales.



RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

MISIÓN, OBJETO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 1°. - *Misión:* El presente reglamento tiene como misión gestionar, articular y promover actividades que generen iniciativas empresariales innovadoras y competitivas, sostenibles para fortalecer la cultura emprendedora del país.

ARTÍCULO 2°. - *Objeto:* Crear prácticas normativas y regular los procesos de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica para el crecimiento, promoción de una cultura de innovación, emprendimiento y responsabilidad social en sus estudiantes, egresados, docentes, administrativos y público en general.

ARTÍCULO 3°. - *Objetivos:* Son objetivos de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica los siguientes:

- a) Fomentar y estimular la cultura de Investigación, Innovación y emprendimiento con responsabilidad social, en nuestros estudiantes, egresados, docentes, administrativos y público en general, contribuyendo así al desarrollo económico, social de nuestro país, mediante la consolidación y generación de negocios y emprendimientos sociales.
- b) Definir lineamientos, procedimientos y metodologías para promover la cultura de innovación, propiedad intelectual y emprendimiento en los estudiantes, docentes e investigadores de la comunidad universitaria.
- c) Promover el fortalecimiento del talento humano en la comunidad universitaria a través de eventos, proyectos y programas que permitan el fortalecimiento la cultura de Innovación y Emprendimiento.
- d) Brindar acompañamiento y apoyo en el proceso de aceleración de negocios o emprendimiento.
- e) Promover la investigación en las áreas de Innovación, desarrollo y emprendimiento en nuestra universidad.

ARTÍCULO 4°. - *De las Atribuciones y Responsabilidades:* Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, son las que están establecidas en el Estatuto Universitario, sin perjuicio de las demás que le asignen las autoridades Universitarias.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

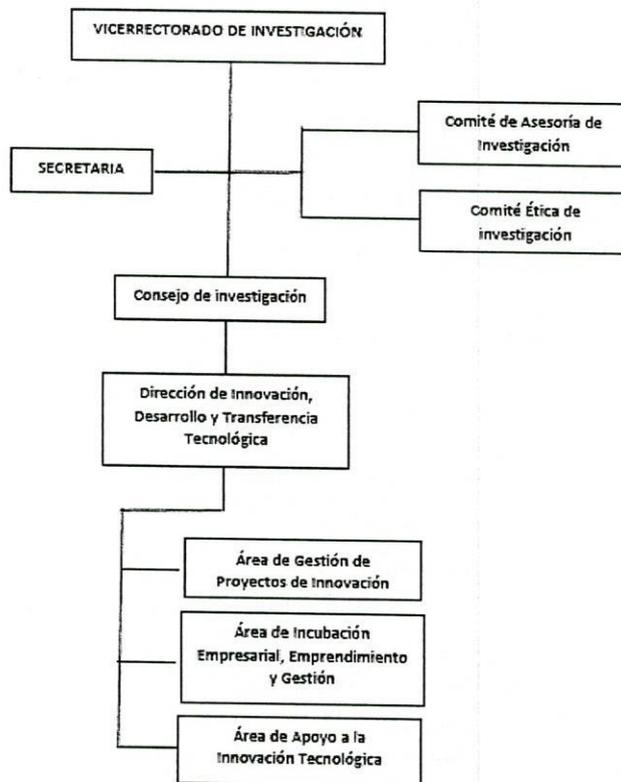
ARTÍCULO 5°. - *La Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica cumple las siguientes funciones:*

- 1) Elaborar estudios y propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para la mejora de la innovación, emprendimiento y difusión de los resultados.
- 2) Planificar, coordinar, diseñar y evaluar los proyectos y/o estudios de financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores.
- 3) Implementar equipos expertos en proyectos de I+D+i con planes afines, en cada facultad.
- 4) Promover e impulsar la producción científica y tecnológica en todos sus ámbitos.
- 5) Coordinar la ejecución de proyectos de innovación según acuerdos con representantes del sector público y/o privado.
- 6) Coordinar la creación e implementación de Centros y Programas de innovación e investigación multidisciplinarios.
- 7) Impulsar el equipamiento de laboratorios, gabinetes y talleres que sirvan de soporte para el desarrollo de programas de emprendimiento e innovación.
- 8) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento directo a docentes y estudiantes en la formulación de proyectos de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.
- 9) Fomentar la cultura emprendedora, desarrollar medidas orientadas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.
- 10) Ofrecer apoyo especializado en la estructuración de modelos y planes de negocio, que permitan determinar la viabilidad comercial y financiera de emprendimientos de alto impacto.
- 11) Desarrollar estudios de inteligencia tecnológica que permitan direccionar estrategias empresariales a partir de investigaciones científicas aplicadas.
- 12) Brindar acompañamiento para la estructuración de modelos y planes de negocio, que permitan determinar la viabilidad empresarial de emprendimientos de alto impacto.
- 13) Desarrollar políticas, estrategias y normas que faciliten el desarrollo de patentes y transferencia tecnológica.
- 14) Promover e integrar la innovación a través de redes interregionales, nacionales e internacionales vinculadas a tareas de emprendimiento, innovación y desarrollo.
- 15) Otras funciones que sean asignadas por el Vicerrector de Investigación.



RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



- a) NIVEL DIRECTIVO: Vicerrectorado de Investigación.
- b) NIVEL EJECUTIVO: Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
- c) NIVEL OPERATIVO: Especialistas, Analista, Asistente administrativo.

DEL NIVEL DIRECTIVO

ARTÍCULO 6°. - El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNAS en el ámbito de investigación, responsable de planificar, orientar, coordinar y organizar la investigación básica, estratégica y aplicada, de la transferencia tecnológica y la innovación a nivel de facultades y posgrado. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa, sociedad civil y entidades del Estado.

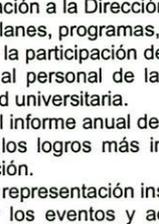
ARTÍCULO 7°. - El Vicerrectorado de Investigación fomentará el desarrollo de proyectos de investigación productivos que incentiven las diversas formas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y las nuevas formas de captación de recursos económicos para la institución.

DEL NIVEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 8°. - El Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica será designado por el Vicerrector de Investigación, su duración en el cargo será de 2 años en sus funciones.

ARTÍCULO 9°. - Son atribuciones y responsabilidades del Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

- 
- a) Incentivar la innovación, emprendimiento y desarrollo, como parte de la oferta académica de la Universidad, y el apoyo a líneas y proyectos de investigación en las áreas mencionadas, en conjunto con las distintas unidades académicas.
 - b) Disponer y orientar la elaboración de la planificación de las actividades anuales de la Dirección, incluyendo la definición de las líneas estratégicas de acción;
 - c) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de la Dirección establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional vigente;
 - d) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección y continuar con el trámite respectivo para su aprobación definitiva.
 - e) Gestionar acuerdos y proyectos para presentarlos como propuesta al órgano Regular.
 - f) Administrar convenios que mediante resolución del Consejo Universitario le encomienda su administración a la Dirección.
 - g) Aprobar planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, e informes internos de la Dirección.
 - h) Promover la participación del personal de la Dirección en eventos de capacitación.
 - i) Disponer al personal de la Dirección la realización de eventos de promoción y capacitación para la comunidad universitaria.
 - j) Aprobar el informe anual de las actividades desarrolladas en la Dirección.
 - k) Destacar los logros más importantes obtenidos en dicho periodo, previo envío al Vicerectorado de Investigación.
 - l) Ejercer la representación institucional en eventos inherentes a su responsabilidad.
 - m) Coordinar los eventos y actividades formativas y de intercambio que tengan lugar en el marco del emprendimiento.

ARTÍCULO 10°. - *Requisitos para ser Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica son:*

- a) Experiencia en Gestión de Proyectos.
- b) Experiencia en Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
- c) Capacitación en Gestión de Propiedad Intelectual.
- d) Capacitación en Transferencias Tecnológicas.
- e) Capacitación en Planes de Negocios.
- f) Conocimiento básico del idioma inglés.

DEL NIVEL OPERATIVO – ADMINISTRATIVO



ARTÍCULO 11°. – *Está conformado por los siguientes:*

- a) Especialista en Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
- b) Especialista en Incubadora de Empresas.
- c) Especialista en Planes de Negocio.
- d) Analista de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
- e) Asistente Administrativo.

ARTÍCULO 12°. - *Las funciones del Especialista en Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica son las siguientes:*

- a) Coordinar la creación de contenidos que incentiven la innovación y el emprendimiento como parte de la oferta académica de la universidad.
- b) Coordinar las actividades de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica con las Facultades, instituciones aliadas, para el mejor desarrollo de nuestros programas.
- c) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en temas de formulación de proyectos.
- d) Ofrecer apoyo especializado en la estructuración de modelos y planes de negocio, que permitan determinar la viabilidad comercial y financiera.
- e) Elaborar el Plan Operativo y Cuadro de Necesidades.
- f) Otras funciones asignadas por el Director o autoridad superior.

ARTÍCULO 13°. – *Las funciones del Especialista en Incubadora de Empresas son las siguientes:*

- a) Coordinar las actividades operativas de los diferentes procesos de los servicios de la Incubadora Institucional.
- b) Gestionar las actividades de seguimiento a los proyectos incubados en las diferentes áreas del proceso de incubación.
- c) Coordinar las actividades de vinculación con las Instituciones aliadas.
- d) Promover generaciones de ideas, difusión y aplicación de la creación de estrategias para el cumplimiento de la Incubadora Institucional.
- e) Apoyar en el Plan Operativo Anual de la Incubadora Institucional, según normativa y lineamientos establecidos de la universidad.
- f) Coordinar acciones con las áreas académicas, organismos públicos y privados de la región que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Incubadora Institucional.
- g) Otras funciones asignadas por el Director.

ARTÍCULO 14°. – *Las funciones del Especialista en Planes de Negocio son las siguientes:*

- a) Fomentar la creación de ideas de negocio
- b) Gestionar las consultorías en temas de Innovación y Emprendimiento.
- c) Coordinar las asesorías para la ejecución de los proyectos.
- d) Realizar capacitaciones, talleres y/o cursos en planes de negocio.

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

- e) Elaborar la base de datos de los emprendedores
- f) Apoyar en la formulación de los proyectos desde el inicio hasta el final.
- g) Otras funciones asignadas por el Director.

ARTÍCULO 15°. - Las funciones del Analista en Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica son las siguientes:

- a) Dar seguimiento a todos los eventos de innovación y emprendimiento que se realicen desde esta Dirección.
- b) Impulsar el equipamiento de laboratorios, gabinetes y talleres que sirvan de soporte para el desarrollo de programas de emprendimiento e innovación.
- c) Colaborar en los eventos de innovación y emprendimiento para el logro de los objetivos.
- d) Fomentar la cultura emprendedora, desarrollar medidas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.
- e) Apoyar para la elaboración del Plan Operativo y Cuadro de Necesidades.
- f) Otras funciones asignadas por el Director.

ARTÍCULO 16°. - Las funciones del Asistente Administrativo son las siguientes:

- a) Colaborar en el desarrollo de actividades ejecutadas por la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
- b) Apoyar en las gestiones de consultorías en temas de Innovación y Emprendimiento.
- c) Realizar seguimiento constante de las programaciones ejecutadas en la Dirección.
- d) Apoyar en la elaboración de documentos administrativos.
- e) Gestionar la logística en las actividades a realizarse.
- f) Otras funciones asignadas por el Director.

ARTÍCULO 17°. - La Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica está conformada por las siguientes áreas.

- a) Área de Gestión de Proyectos de Innovación
- b) Área de Incubación Empresarial, Emprendimiento y Gestión.
- c) Área de Apoyo a la Innovación Tecnológica.



UNIDAD I

ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 18°. - Es el área donde se administran los proyectos de innovación con un enfoque metódico para planificar y orientar los procesos del proyecto de principio a fin; las cuales se mencionan a continuación:

- a) **Gestión de la Innovación.** - La Dirección será la responsable de organizar, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de proyectos de Innovación: para las ideas, propuestas y proyectos, que puedan ser generados en actividades académicas, de investigación, de vinculación y de gestión de la universidad y que la Dirección determine su potencial de innovación, transferencia tecnológica y/o emprendimiento.
- b) **Estrategia Integral de Innovación Institucional.** - La Dirección será la responsable de plantear la gestión de estrategia integral de innovación institucional, sobre la base de la política pública en materia de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento; participar activamente en espacios nacionales de debate sobre innovación, especialmente en el ámbito de educación superior; promover el alineamiento institucional a las estrategias de desarrollo nacional y regional, así como la articulación de la Universidad con actores claves, sean estos de naturaleza pública o privada; fomentar la articulación regional de innovación y emprendimiento que potencie la producción basada en el conocimiento, la calidad de vida y del ambiente, la creación de emprendimientos productivos, sociales y tecnológicos, y la generación de empleos de calidad.
- c) **Difusión de los Resultados de la Gestión de la Innovación.** - La Dirección será la responsable de la difusión de los resultados de su gestión a la comunidad universitaria, así como también a la sociedad, a través de estrategias innovadoras de comunicación a ser ejecutadas en medios convencionales y plataformas digitales y de difusión de contenidos en modalidad impresa o digital.
- d) **Gestión de Propiedad Intelectual.** - La Dirección realizará la gestión integral de la Propiedad Intelectual, incluyendo, pero no limitándose a la gestión de registros institucionales de propiedad intelectual y estrategias de vigilancia tecnológica, observando la normativa nacional vigente en materia de propiedad intelectual, así como los procedimientos internos establecidos para el efecto, se entenderá la búsqueda de potenciales registros, producto de actividades académicas, de investigación, de vinculación y de gestión de la Universidad, en coordinación con las distintas unidades académicas y administrativas de la universidad; y la vigilancia tecnológica se entenderá como las estrategias y acciones efectivas que permiten identificar oportunidades de innovación, transferencia de tecnología y emprendimiento sobre la base de investigaciones.

La Gestión de la Propiedad Intelectual está contemplada por las siguientes áreas;

- Propiedad Industrial: Dibujos y modelos Industriales, Patentes, Marcas, Denominación de Origen.

ARTÍCULO 19°. - Directrices para la Gestión de Proyectos de Innovación. La gestión será responsable de organizar, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de proyectos de Innovación desde un enfoque metódico para planificar y orientar los procesos del proyecto de principio a fin.

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

UNIDAD II

ÁREA DE INCUBACIÓN EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN

ARTÍCULO 20°. - La incubadora "INCUBA-UNAS", es una plataforma de gestión empresarial, que acoge y gestiona ideas de negocios, para su posterior operatividad que tiene como propósito generar escenarios que promuevan y faciliten la formación de empresas formales, inteligentes, con altos niveles de cooperación y trabajo de red, con el acompañamiento constante y como pilar la innovación de forma que ésta pueda resultar en emprendimientos sostenibles en el mercado.

La incubadora otorgará asesoría técnica y empresarial de parte de los docentes de la universidad (Mentores) y facilitará en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad, así como la asesoría de las instituciones con las cuales se firmó convenios.

La incubadora desarrolla las siguientes etapas:

- a) **Pre-Incubación:** En esta etapa se procede a la selección de los emprendimientos realizados por los emprendedores, mediante una evaluación previa por el comité de evaluación. Los emprendimientos admitidos recibirán asesoría y capacitaciones en gestión empresarial, para afinar la idea de negocio y la elaboración del Plan de Negocio de los emprendedores con información y datos válidos. Esta etapa se desarrolla con una duración de 3-6 meses.
- b) **Incubación:** En esta etapa se encuentran los servicios propios de la incubadora de empresas; los cuales están compuestos por:
- Firma de compromiso de ambas partes.
 - Asesorías especializadas.
 - Realización de programas de asistencia técnica.
 - Red de mentores.
 - Uso de infraestructura física.
 - Seguimiento y apoyo en la captación de fuentes de financiamiento.

Esta etapa se desarrolla con una duración de 12 a 18 meses.

- c) **Post-Incubación:** En esta etapa se consolida el crecimiento de la empresa incubada, con capacidad de autogestión, busca de alianzas estratégicas comerciales y de nuevos mercados, bajo un proceso de seguimiento y monitoreo con una duración de 12 meses.

ARTÍCULO 21°. - *Directrices del Área de Incubación Empresarial, Emprendimiento Y Gestión.* La gestión será responsable de estimular el desarrollo de la cultura empresarial, promover la creación de empresas y la generación de empleos, impulsando activamente dicha cultura empresarial entre los estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

- Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas empresas con carácter innovador.
- Apoyar a emprendedores a transformarse en empresas, mediante las herramientas necesarias a través de capacitaciones, red de mentores, asesoramiento técnico y fuentes de financiamiento.

UNIDAD III

ÁREA DE APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 22°. - El sistema de Gestión de Apoyo a la Innovación Tecnológica es el espacio donde se planifica y ejecuta acciones efectivas que permiten la promoción de la cultura de la innovación tecnológica.

- a) **Fomento de la Innovación.** - La Dirección debe promover una cultura que apoye la creatividad, la innovación y el emprendimiento en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, esta acción se realizará a través de la programación y ejecución de eventos tales como: charlas, talleres, conferencias, seminarios u otros, con el fin de promover y fortalecer la cultura universitaria de la innovación. Estos eventos promoverán el intercambio abierto de ideas y el debate, la transparencia, el trabajo en equipo, y la tolerancia a la incertidumbre.
- b) **Transferencia Tecnológica.** - Las actividades que se desarrollan en el área, permiten la identificación, la caracterización, la valoración razonable y el tipo de protección adecuada para los distintos activos intangibles que puedan ser generados mediante las actividades académicas y los proyectos de investigación y vinculación, que tengan potencial de innovación y transferencia tecnológica. El objetivo de la transferencia tecnológica de la Dirección de Innovación y Desarrollo es permitir el flujo organizado y eficiente del conocimiento, desde y hacia la Universidad, los Acuerdos de Transferencia Tecnológica, con el objetivo de operativizar la transferencia tecnológica del conocimiento generado en la universidad. la Dirección podrá realizar negociaciones preliminares de transferencia tecnológica, las cuales serán puestas a consideración de las autoridades para su aprobación, previo a su implementación y difusión.

ARTÍCULO 23°. - *Directrices del Área de Apoyo a la Innovación Tecnológica.* - La gestión será responsable de la identificación, caracterización y la valoración razonable, con el apoyo permanente de especialistas del área que permitirá el flujo organizado y con eficiente conocimiento.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 24°. - *De los indicadores de gestión.* - El Director vigilará el cumplimiento de los indicadores de gestión anuales de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, los mismos que serán presentados al Vicerrectorado de Investigación según lo requiera.

RESOLUCIÓN N° 605-2018-CU-R-UNAS

ARTÍCULO 25°. - *De la documentación de apoyo.* – Para el mejoramiento de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica se elaborarán de manera conjunta con las unidades del nivel Ejecutivo y Operativo – Administrativo, documentos de apoyo como; planes operativos, cuadro de necesidades, informes mensuales, procedimientos y otros documentos de interés que permiten el logro de los objetivos de la Dirección.

ARTÍCULO 26°. - *Otras atribuciones.* – La Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, se encargará de:

- Inculcar los valores de emprendimiento, investigación e innovación, en el nivel de docentes y estudiantes.
- Creación de grupos de emprendedores, docentes, estudiantes y administrativos.

DISPOSICIONES GENERALES

UNICA. – Con la aprobación del presente Reglamento, quedan derogados los cuerpos normativos internos, resoluciones y disposiciones que le contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, realizará las acciones requeridas para que los procesos que se encuentran ejecutando en la referida Unidad, se ajusten a los lineamientos determinados en este reglamento, en el menor tiempo posible.

SEGUNDA. - En el caso de que deba desarrollarse un evento académico fuera de la planificación señalada, en los cuales tenga competencia el presente cuerpo legal, el mismo podrá ser ejecutado siempre y cuando se verifique la disponibilidad presupuestaria y tenga la aprobación expresa del Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA. - El Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, remitirá para su aprobación al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento General.

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA. -El presente Reglamento entrará en vigor una vez que el Consejo Universitario lo apruebe.

SEGUNDA. - Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.

